



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MPH/CM

Huanta, 17 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VISTO:

En la **V Sesión Ordinaria**, de Concejo Municipal de fecha **17 de marzo de 2022**, el Dictamen N° 002-2022-MPH/CM/CAPP, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto; **sobre Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM y 010-2022-PCM hasta el 13 de febrero de 2022; Sin embargo, una de las consecuencias del Estado de Emergencia Nacional es el impacto en la economía de los vecinos del Distrito de Huanta;

Que, por tal razón, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los vecinos del Distrito de Huanta el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la Oficina de Administración Tributaria, incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Tributaria, y con los documentos señalados en vistos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, **el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias del año 2021 hacia atrás y deudas no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria o en Ejecución Coactiva, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Artículo 2°.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha del inicio de su vigencia mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, respecto de los periodos señalados en los Artículos 4° y 10° según corresponda de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II BENEFICIO DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 3°.- Establézcase en el Distrito de Huanta, durante la vigencia de la presente norma, la condonación de lo siguiente:

- a)** Condonación del 100% de Intereses y Derechos de Emisión que se hayan generado respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, generados hasta el año 2022 (Periodos del 2013 al 2022).
- b)** Condonación del 100% de los Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto de las Multas Tributarias impuestas antes de la vigencia del presente beneficio, siempre y cuando el deudor cumpla con el pago total de la multa.
- c)** Condonación del 100% de Costas y Gastos Procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Artículo 4°.- Gozarán de un descuento sobre el monto insoluto vencido de los Arbitrios Municipales, y sobre los intereses moratorios solo en caso cancelen el pago total adeudado del año correspondiente al Arbitrio, de la siguiente manera:

ARBITRIOS – PAGO AL CONTADO		
AÑO	BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO	BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS, REAJUSTES Y DERECHOS DE EMISIÓN
2022	Condonación del 60% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2021	Condonación del 25% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
Hasta el 2020	Condonación del 15% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%

Para gozar de la condonación anterior deberá efectuarse el pago al contado.

Artículo 5°.- De igual forma gozará de un descuento equivalente al 50% por el pago al contado de la multa Tributaria impuesta hasta el año 2021.

Artículo 6°.- En caso paguen la deuda de forma fraccionada se aplicarán descuentos, sobre el insoluto del Arbitrio así como de los intereses moratorios, en los porcentajes que se detallan a continuación:

ARBITRIOS - PAGO FRACCIONADO		
AÑO	BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO DEL ARBITRIO	BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES
2021	Condonación del 20% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
Hasta el 2020	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%

De igual forma gozará de un descuento equivalente al 40% en caso pague en forma fraccionada la multa tributaria impuesta hasta el año 2020, en este caso solo se condonará el 90% de los intereses moratorios y reajustes.

Respecto al pago de la cuota inicial, así como el número de cuotas a fraccionar y su aprobación, se seguirá de la siguiente manera:

a) Plazos:

La Oficina de Administración Tributaria, podrá otorgar fraccionamientos de las deudas en estado, vía Ordinaria y Coactivo, con un Plazo máximo de hasta Doce (12) Cuotas.

Monto de deuda	Numero de cuotas (no incluye cuota inicial)
De 5% hasta 50% de la UIT	De 2 hasta 6 Cuotas
Más del 50% hasta 1 UIT	De 2 hasta 8 Cuotas
Más de 1 UIT hasta 5 UIT	De 2 hasta 10 Cuotas
Más de 5 UIT	De 2 hasta 12 Cuotas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

b) Cuota Inicial:

Su pago constituye requisito indispensable para otorgar y aprobar un fraccionamiento. El importe mínimo a pagar como cuota inicial se fijará como un porcentaje del total de deuda a fraccionar y de acuerdo al estado de cobranza, según los siguientes parámetros:

ESTADO DE COBRANZA	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUOTA INICIAL
Vía Ordinaria	30%
Vía Coactiva	40%

c) Facultad Discrecional:

La aprobación del fraccionamiento, el importe de la cuota inicial y el número de cuotas de fraccionamiento constituye un acto discrecional de la Oficina de Administración Tributaria, que estará sujeto, entre otros al análisis de riesgo en la recuperación de la deuda, a su estado de cobranza y al nivel de cumplimiento de las obligaciones del deudor, por lo que es facultad de la Oficina de Administración Tributaria, el aceptar o rechazar la solicitud de fraccionamiento, y en caso la apruebe podrá determinar una cuota inicial y el número de cuotas distintos a los solicitados.

Artículo 7°.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

Artículo 8°.- No será aplicable ninguno de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, cuando las obligaciones tributarias se encuentren con medidas cautelares efectivas producto del proceso de ejecución coactiva.

Artículo 9°.- En caso de encontrarse reclamado o apelado la obligación tributaria deberá presentarse el desistimiento correspondiente para acceder al beneficio. Excepcionalmente se entenderá desistido de forma automática si efectúa el pago al contado o fraccionado.

CAPÍTULO III

BENEFICIO DE DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 10°.- Establézcase en el Distrito de Huanta, beneficios a todas aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por sanciones administrativas, impuestas inclusive durante la vigencia de la presente norma, en la vía en que se encuentre (Ordinaria y Coactiva), siempre que lo cancelen en su totalidad. Accediendo a descuentos de las Sanciones Administrativas (Notificaciones de Sanción, Resoluciones de Sanción, Resoluciones Directorales y Gerenciales), de acuerdo con la siguiente gradualidad:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

AÑO	BENEFICIO
2022	80% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio.
2021	70% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio.
Hasta el 2020	60% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la sanción administrativa o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria; Este beneficio no aplica a Sanciones Impuestas por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Artículo 11°.- No se aplicará descuento ni la condonación de costas cuando la deuda se encuentre en estado coactivo, es cancelada o amortizada vía la ejecución de una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades, según lo establecido a continuación:

1. En caso de trabarse una medida cautelar de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso de que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

2. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera concurrido la Municipalidad.

Artículo 12°.- En caso se acoja al pago por fraccionamiento se efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en etapa ordinaria o en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

Se podrá fraccionar en 06 (seis) cuotas como máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago condonará las costas procesales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Artículo 13°.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Artículo 14°.- La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

Artículo 15°.- El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas, así como implicará el reconocimiento de la falta incurrida o infracción tipificada, por lo que no podrá luego presentar reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, mucho menos solicitud de devolución. Implicará, asimismo, un desistimiento automático de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento de una futura acción judicial.

El pago que realice el obligado acogiendo a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo 16°.- En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado por mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, pudiendo para ello el área de Ejecutoria Coactiva solicitar el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huanta o vía mesa de partes virtual, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

Artículo 17°.- En ningún caso se aplicarán descuentos sobre algún tipo de beneficio no tributario ya establecido, es decir no se podrán acumular beneficios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y el portal de transparencia, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Segunda.- Los órganos municipales comprendidos en la presente norma, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a su personal y al público usuario.

Tercera.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el portal electrónico y difusión correspondiente de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE

